

Tax Insights Newsletter / 1o. Abril 2024

En concreto

Las personas físicas podrán pagar el ISR a su cargo del ejercicio fiscal 2023, en parcialidades.

En detalle

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer que las personas físicas que como resultado de la presentación de la declaración anual del ejercicio 2023, determinen impuesto a pagar, tendrán la opción de liquidar dicho impuesto hasta en seis parcialidades.

Puntos destacados

Obligados a presentar Declaración Anual

En términos del artículo 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) las personas físicas que obtengan ingresos por los siguientes conceptos, deberán presentar declaración anual del ISR:

- I. Sueldos y salarios.
 - a) Cuando tengan ingresos de un solo patrón y que hayan dejado de laborar antes del 31 de diciembre.
 - b) Si obtuvieron ingresos distintos de salarios.
 - c) Si trabajaron para dos o más patrones de forma simultánea.
 - d) Si los salarios provienen del extranjero o de personas no obligadas a retener.
 - e) Si recibieron ingresos de dos o más patrones de manera simultánea o si obtuvieron ingresos por indemnización.
 - f) Para los contribuyentes que obtuvieron ingresos por jubilación o pensiones exceden el monto previsto en el artículo 93 fracción IV y V de la LISR.
 - g) Si la totalidad de los ingresos anuales percibidos por este concepto superan los 400,000 pesos.
- II. Servicios profesionales.
- III. Actividades empresariales (incluyendo plataformas digitales tecnológicas).
- IV. Arrendamiento de bienes inmuebles.
- V. Enajenación de bienes.
- VI. Adquisición de bienes.
- VII. Intereses.
- VIII. Dividendos.
- IX. Ingresos obtenidos a través del Régimen Simplificado de Confianza.

Esta publicación es de carácter informativo. MAPI Asesores Fiscales, S.C., no presta asesoría o servicios por medio de la misma. En caso de tomarse decisiones sobre este tema en particular, deberá obtener asesoría profesional con un especialista calificado y con base en las disposiciones fiscales y legales que resulten aplicables, así como contar con el apoyo u opinión de un profesional calificado.

Fecha de presentación de la declaración anual

Se deberá presentar a más tardar el 30 de abril de 2024.

Consideraciones para optar por pago en parcialidades

- La declaración anual deberá presentarse en tiempo y forma dentro del plazo legal establecido.
- El pago de la primera parcialidad deberá realizarse dentro del periodo establecido para la presentación de la declaración anual.
- Las parcialidades deberán pagarse a más tardar el último día del mes que correspondan.
- La última parcialidad deberá cubrirse a más tardar el 30 de septiembre de 2024.
- En caso de no cubrir en tiempo las parcialidades, se cobrarán recargos por falta de pago oportuno.

Consideraciones adicionales

Es importante precisar que, para el pago de las parcialidades se deberán utilizar las líneas de captura que genera el sistema al momento de presentar la declaración anual.

Los pagos se realizarán a través de las instituciones de crédito autorizadas y existe la opción de realizar pagos anticipados.

Contacta a nuestros especialistas para conocer más información:

Contacto

Eduardo Marroquín
emarroquin@mapiasesores.mx

Edgar Lira
elira@mapiasesores.mx

Arturo Ocampo
aocampo@mapiasesores.mx

Miguel Ángel Blanco
mblanco@mapiasesores.mx

Jorge Campuzano
jcampuzano@mapiasesores.mx